

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de la subestación transformadora y de seccionamiento 138/46/13,8 KV., en término municipal de Aranda de Duero (Burgos).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Burgos a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle de Cardenal Gardoqui, 8, solicitando autorización para el establecimiento de una subestación transformadora y de seccionamiento 138/46/13,8 KV., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de una subestación transformadora y de seccionamiento 138/46/13,8 KV., que se ubicará a la altura del kilómetro 161,500 de la carretera Madrid-Irún, margen izquierda, en término municipal de Aranda de Duero (Burgos).

Sistema a 138 KV.: Constará de un doble embarrado a esta tensión previsto para 10 posiciones, cinco de línea, cuatro para bancos de transformación y una para enlace de barras. De estas posiciones solamente dos se equiparán en esta primera fase de su establecimiento, con destino, una, para la línea alimentadora de la subestación procedente de una derivación a 138 KV. de la actual en funcionamiento denominada «Villabilla-Soria», propiedad de la Empresa peticionaria, y la otra, para su conexión con el primario de un transformador a instalar de 45 MVA. de potencia y relación de transformación 138/46 KV.

Cuando las necesidades del servicio lo exijan queda prevista la instalación de otra unidad gemela a la anterior y de otros dos transformadores de 20 MVA. de potencia cada uno y relación de transformación 138/13,8 KV.

Sistema a 46 KV.: Constará de doble embarrado previsto para cuatro posiciones de banco de transformación, otra de enlace de barras y 10 de salida de líneas, equipándose en esta primera fase solamente las siguientes, una para su conexión con el secundario del transformador 138/46 KV., otra para su enlace con el transformador a instalar de 6 MVA. de potencia y relación de transformación 46/13,8 KV., otra para enlace de barras y seis de salida de línea.

El sistema a 13,8 KV., que será de tipo interior, constará de doble embarrado, en el que dispondrá, en esta primera fase, una celda de llegada para la alimentación de este sistema procedente del transformador 46/13,8 KV., otra de enlace de barras, una para medida de tensión en barra y seis para salida de líneas.

Para la protección de los circuitos de la subestación se instalarán interruptores con capacidad de ruptura de 3.500, 1.500 y 500 MVA. y 1.250 y 800 A. de paro máximo.

Los servicios auxiliares de la subestación se alimentarán mediante la instalación de dos transformadores de 100 KVA. de potencia cada uno y relación de transformación 46.000/220-127 V.

Completará la instalación los reglamentarios elementos de seguridad y maniobra.

La finalidad de las instalaciones que se autorizan será la de atender debidamente la creciente demanda de energía existente en Aranda de Duero (Burgos), debido a la instalación de industrias en el polígono industrial de la citada localidad.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1972. —El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Burgos.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», la instalación de la central térmica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Las Palmas de Gran Canaria por la Empresa «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», en solicitud de autorización administrativa para la instalación de una nueva central térmica denominada «Jinamar» en el término municipal de Las Palmas, con una potencia inicial instalada de 36 KV;

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes;

Dado que la producción de energía eléctrica en la isla de Gran Canaria, servida en su mayor parte por «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», es deficitaria, esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», la instalación de tres grupos Diesel eléctricos, formados cada uno de ellos por motor Diesel de 16.400 CV., acoplados directamente a alternador de 15.000 kVA. y tensión nominal de 11,5 KV., con todas las instalaciones auxiliares y complementarias precisas. Utilizar como combustible fuel-oil.

Plazo máximo de puesta en marcha: Dos años a partir de la fecha de la publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado uno y la del apartado dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y con la Orden ministerial de 31 de julio de 1969 por la que se aprobó el Plan Eléctrico Nacional.

Se establecen además las condiciones especiales siguientes:

Primera.—En un plazo no superior a seis meses deberá presentarse el proyecto completo de la instalación que efectúe la firma o firmas de ingeniería a la que se le encomienda su elaboración, que deberá ajustarse a lo dispuesto en el Decreto 617/1958, de 4 de abril, por el que se creó un Registro de Empresas Consultoras de Ingeniería Industrial. Las citadas firmas deberán pertenecer al grupo A.

Segunda.—Se incluirá un estudio detallado acerca de las medidas para disminuir en todo lo posible la contaminación atmosférica, ajustándose a las normas existentes y a la buena práctica. Esta Dirección General podrá dictar las modificaciones que estime oportunas para disminuir la contaminación.

Como condiciones para evitar en lo posible la contaminación atmosférica, se señalan las siguientes:

Humos: El humo emitido durante el funcionamiento normal de la instalación no deberá sobrepasar el índice cuatro de Bacharach.

Polvo: La emisión de polvo será inferior a 0,15 gramos/metro cúbico.

Anhidrido sulfuroso (inmisión): El valor máximo medio de veinticuatro horas será de 0,4 miligramos/metro cúbico.

Si en la zona en que se va a ubicar la central existe ya una cierta contaminación de fondo, la central sólo podrá contribuir a la contaminación total en una cantidad tal que unida a la ya existente no sobrepase los límites prefijados.

Tercera.—La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Las Palmas de Gran Canaria exigirá que el proyecto y la construcción de las instalaciones se adapten a las normas de los Reglamentos técnicos que puedan afectarles, efectuando durante la ejecución y a la terminación de las obras las comprobaciones necesarias en lo que se refiere al cumplimiento de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta.—La Dirección General de Energía y Combustibles podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por declaraciones inexactas en los datos que deban figurar en los documentos a que se refieren las normas contenidas en el artículo 8.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y preceptos establecidos en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1972. El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Las Palmas de Gran Canaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales radiactivos en el perímetro que se indica, comprendido en la provincia de Cáceres.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1063/1968, de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales radiactivos en el perímetro que a continuación se designa —que corresponde a reserva a favor del Estado en tramitación—, comprendido en la provincia de Cáceres, afecta a la propia Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Denominación y delimitación

«Cáceres cincuenta y dos», provincia de Cáceres, con la siguiente delimitación:

Es un perímetro formado por arcos de meridiano, referidos al de Madrid y de paralelos, determinados por los siguientes vértices:

Vértice 1:	3° 5' 20"	Oeste-39° 50' 00"	Norte.
Vértice 2:	2° 39' 00"	Oeste-39° 50' 00"	Norte.
Vértice 3:	2° 59' 00"	Oeste-39° 49' 00"	Norte.
Vértice 4:	2° 57' 20"	Oeste-39° 48' 00"	Norte.
Vértice 5:	2° 57' 20"	Oeste-39° 48' 40"	Norte.
Vértice 6:	2° 55' 00"	Oeste-39° 48' 00"	Norte.
Vértice 7:	2° 55' 00"	Oeste-39° 47' 00"	Norte.
Vértice 8:	2° 54' 20"	Oeste-39° 47' 00"	Norte.
Vértice 9:	2° 54' 20"	Oeste-39° 46' 00"	Norte.
Vértice 10:	2° 55' 40"	Oeste-39° 46' 00"	Norte.
Vértice 11:	2° 55' 40"	Oeste-39° 46' 40"	Norte.
Vértice 12:	2° 58' 40"	Oeste-39° 46' 40"	Norte.
Vértice 13:	2° 58' 40"	Oeste-39° 48' 00"	Norte.
Vértice 14:	2° 59' 40"	Oeste-39° 48' 00"	Norte.
Vértice 15:	2° 59' 40"	Oeste-39° 48' 20"	Norte.
Vértice 16:	3° 5' 20"	Oeste-39° 48' 20"	Norte.

La unión de los indicados vértices delimita un perímetro con una superficie aproximada de 5.320 hectáreas o pertenencias.

Madrid, 8 de febrero de 1972.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se hace pública la cancelación de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Badajoz hace saber que han sido caducados, por incumplimiento de los artículos 66 y 78 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

- 10.465. «Mayte» (Fracción 1.ª). Hierro. 10.512. Jerez de los Caballeros, Valle de Santa Ana, Valle de Matamoros y Oliva de la Frontera.
- 10.465 bis. «Mayte» (Fracción 2.ª). Hierro. 16. Jerez de los Caballeros y Valle de Santa Ana.
- 10.665. «Jorge Carlos». Hierro. 2.325. Jerez de los Caballeros.
- 10.765. «Almendra» (Fracción 1.ª). Hierro. 39. Jerez de los Caballeros.
- 10.765 bis. «Almendra» (Fracción 2.ª). Hierro. 10. Jerez de los Caballeros.
- 10.765 ter. «Almendra» (Fracción 3.ª). Hierro. 84. Jerez de los Caballeros.
- 10.784. «Marta». Hierro. 74. Jerez de los Caballeros.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, de diez a trece treinta horas, en esta Delegación Provincial.

Badajoz, 12 de enero de 1972.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Jesús Remón Camacho.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Cáceres hace saber que por la Delegación de Hacienda de esta provincia han sido caducadas, por falta de pago del canon de superficie, las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 6.487. «Santa Gema». Wolframio. 45. Valencia de Alcántara.
- 7.469. «Maisum». Estaño. 20. Logrosán.
- 7.862. «Pastora». Hierro. 150. Aliseda.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, de diez a trece treinta horas, en esta Delegación Provincial.

Cáceres, 5 de enero de 1972.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Jesús Remón Camacho.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en calle Archs, 10, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», la instalación de la línea de A. T. a E. T. Mayola, con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de A. T.
Origen de la línea: Apoyo número 49 de la línea a E. T. Mas Ambrós.

Final de la misma: En la E. T. Mayola.
Término municipal a que afecta: Calonge.

Tensión en KV.: 25.

Tipo de línea: Aérea, trifásica de un solo circuito.

Longitud en km.: 0,1.

Conductores: Aluminio-acero de 43,05 mm².

Material: Apoyos de hormigón, aisladores de vidrio.

Estación transformadora: Intemperie sobre apoyos de hormigón con transformador de 30 KVA., a 25/0,380-0,220 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 24 de enero de 1972.—El Delegado provincial, Fernando Díaz Vega.—1.954-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en calle Archs, 10, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», la instalación de la línea de A. T. a E. T. Cuadras, con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de A. T.
Origen de la línea: En el nuevo apoyo a instalar entre los números 188 y 189 de la línea Palau-Sacosta-Playa de Aro.

Final de la misma: En la E. T. Cuadras.

Término municipal a que afecta: Santa Cristina de Aro.

Tensión en KV.: 25.

Tipo de línea: Aérea, trifásica de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 0,083.

Conductores: Aluminio-acero de 43,1 mm² de sección.

Material: Apoyos de hormigón, aisladores de vidrio.

Estación transformadora: Tipo intemperie con transformador de 10 KVA., a 25/0,380-0,220 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.